

Lunes, 13 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

CORRECCIÓN DE ERRORES. Adquisición directa de un solar urbano sito en c/ Constitución, 23.

Advertido error material en Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0068 de fecha 10 de abril de 2026, se procede a su publicación íntegra corregida para los efectos oportunos:

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 1 de abril de 2026 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Solar urbano sito en Calle Constitución, 23 de Peraleda de la Mata, con referencia catastral 9347401TIC8194N0001KA, inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, Tomo 798, Libro 54, Folio 96, clase urbano, uso residencial, superficie de 1.337 metros cuadrados, propiedad de Dña. Laura Barquero Rubio, para la promoción de viviendas en régimen de protección oficial, quedando justificada la necesidad, conveniencia y oportunidad en memoria justificativa que obra en el expediente.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de



Lunes, 13 de abril de 2026

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peraleda de la Mata, 10 de abril de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE

